

SEGURIDAD MARÍTIMA EN LA PESCA

ABG. ÁNGELES GABRIELA RODRÍGUEZ CÓRDOVA TELEFONOS: 0414-7952962 / 0414-1992148 (oficina)

CORREO: angelesrc@legalmaritimo.com



Impulso de la seguridad pesquera: estos son los organismos involucrados en seguridad pesquera: La Organización Marítima Internacional (OMI)-seguridad marítima-, la Organización Internacional del Trabajo (OIT)organización laboral de marinos pescadores- y la Organización para la Agricultura y la Alimentación (FAO)-seguridad alimentaria a nivel mundial



Normativa de Seguridad pesquera

Internacionales:

- Convenio Internacional de Torremolinos de 1977
- Protocolo de Torremolinos de 1993
- Acuerdo de Ciudad del Cabo de 2012

Nacionales:

- Ley de Marinas y Actividades Conexas 2014
 - Convenio Internacional SOLAS: Capítulo IX Código Internacional de Gestión de Seguridad
- INEA: Circular 011, contenida de la resolución 056 "equipamiento para las embarcaciones no reguladas por SOLAS"
- Lopcymat
- Normas Covenin

*Ley aprobatoria del Convenio de Torremolinos de 1977 (Año 1983, período presidencial - Jaime Lusinchi)



Normativa de Seguridad pesquera

Internacionales

Convenio de Toremolinos 1977

Nace con ocasión de regular la seguridad de la vida humana en el mar a bordo de los diferentes buques pesqueros con distintas artes de pesca a nivel mundial. Se requería del 50% de la flota a nivel mundial para entrada en vigor. Sólo firmaron por 9 países (incluyendo a Venezuela) y, no entró en vigor, ya que sólo representaban un 9.03% de la flota mundial

Protocolo de Toremolinos 1993

Solicitud de ratificación del Convenio de Torremolinos, contenida de actualizaciones, no se logró reunir el 50% de la flota a nivel mundial. Venezuela no ratificó. Sólo 17 países que representaban un 19,78% de la flota mundial

Acuerdo de Ciudad del Cabo 2012

Solicitud de ratificación del Convenio Torremolinos, contenida de actualizaciones, no se logró reunir el 50% de la flota a nivel mundial. Venezuela no ratificó. Este acuerdo no entraría en vigor hasta que al menos 22 estados que tengan como mínimo 3.600 buques pesqueros de eslora igual o superior a 24 metros que operen en alta mar hayan expresado su consentimiento en obligarse por él. Sólo 11 países firmaron

Reunión de ratificación de Torremolinos octubre de 2019.

Reunión Ministerial de Torremolinos octubre de 2019, solicitud de ratificación del Acuerdo de Ciudad del Cabo 2012. Se requieren de 3600 buques de pesca que forman el 50% de la flota mundial. El objetivo era promover la ratificación del Acuerdo de Ciudad del Cabo de 2012. La entrada en vigor del Acuerdo de Ciudad del Cabo ayudaría a combatir la proliferación de la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR) estableciendo normas internacionales de seguridad para los buques pesqueros. Venezuela no ratificó. Sólo 48 países han ratificado. Próximo intento octubre 2022.



Nacionales

 <u>Cerco Atunero: b</u>uques pesqueros de mayor envergadura entre 50, y 107 metros de eslora. Desde 16 hasta 35 tripulantes. <u>Buques de Caña:</u> buques de pesca de túnidos con caña de menor envergadura entre 52 y 55

metros de eslora

(en Venezuela)

Exigencias:

- Ley de Marinas y Actividades Conexas: Certificado Internacional de Gestión de Seguridad, basada en el Código Internacional de Gestión de Seguridad.
- Código IDS
- Reglamento Internacional sobre estabilidad de buques pesqueros 2008
- Norma de seguridad marítima para el uso del código de colores para tuberías en los equipos flotantes y terminales marítimos de la ACP







 Palangre Atunero: Buques pesqueros de menor envergadura entre 22 y 34 metros. Desde 7 hasta 12 tripulantes (en Venezuela)

Exigencias:

- Ley de Marinas y Actividades Conexas: Certificado Internacional de Gestión de Seguridad, basada en el Código Internacional de Gestión de Seguridad.
- Código IDS
- Reglamento Internacional sobre estabilidad de buques pesqueros 2008
- Norma de seguridad marítima para el uso del código de colores para tuberías en los equipos flotantes y terminales marítimos de la ACP





 Polivalente Costa Afuera: Buques pesqueros entre 11 y 30 metros. Desde 6 hasta 11 tripulantes (En Venezuela)

Exigencias:

- Ley de Marinas y Actividades Conexas:
 Certificado Internacional de Gestión de Seguridad, basada en el Código Internacional de Gestión de Seguridad.
- Código IDS
- Reglamento Internacional sobre estabilidad de buques pesqueros 2008
- Norma de seguridad marítima para el uso del código de colores para tuberías en los equipos flotantes y terminales marítimos de la ACP





• Embarcaciones de Pesca Artesanal a gran escala, 11 y 25 metros de eslora Exigencias: Implementos básicos de Dispositivos de Seguridad y Salvamento:

- * Chalecos salvavidas
- * Aros Salvavidas
- * Extintor tipo A, B, C
- * Ancla
- * Kit de Primeros Auxilios
- * Linterna
- * Remos
- * Teléfono celular
- * Cabos
- * Bote Auxiliar





- Embarcaciones de Pesca Artesanal *(open desk)*Implementos básicos de Dispositivos de Seguridad y Salvamento:
- * Chalecos salvavidas
- * Extintor tipo A, B
- * Ancla
- * Kit de Primeros Auxilios
- * Linterna
- * Remos
- * Teléfono celular
- * Cabos





Básicos de seguridad requeridos a buques mayores de 150 UAB











Comentarios sobre la Implementación de los Sistemas de Seguridad a bordo de los buques pesqueros de bandera venezolana







¡Gracias por su atención!